



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO : 4273

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
TRANSBRISCOL TRANSPORTE  
BRISAS DEL COLORADO S.A.

CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES

SEGUNDO NESTOR GARCIA

ANGEL GABRIEL VALENCIA PINOS

BENIGNO LEON VALENCIA PINOS

MARIO FABIAN VALENCIA PINOS

QUANTIA USD.

Di 3 copias

m.o.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho (28) de Marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores SEGUNDO NESTOR GARCIA, de estado civil casado, ANGEL GABRIEL VALENCIA PINOS, casado, BENIGNO LEON VALENCIA PINOS, soltero, y MARIO FABIAN VALENCIA PINOS de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la Constitución de la Compañía denominada: **TRANSBRISCOL. TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.**, de conformidad a las estipulaciones y estatutos que a continuación se detalla:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Se presentan a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía las siguientes personas: **SEGUNDO NESTOR GARCIA**, de estado civil casado, de Profesión Chofer, de cuarenta y nueve años de edad; **ANGEL GABRIEL VALENCIA PINOS**, de estado civil casado, de treinta y cuatro años de edad, de Profesión Chofer; **BENIGNO LEON VALENCIA PINOS**, de estado civil soltero, de profesión Chofer, de cuarenta y tres años de edad; y, **MARIO FABIAN VALENCIA PINOS**, de estado civil casado, de profesión Chofer, de veintinueve años de edad, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, residentes y domiciliados en Santo Domingo de los Shachilas, los tres últimos y el primero de los comparecientes en esta ciudad de Quito, todos por sus propios derechos, los mismos que declaran su expresa voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, las estipulaciones del presente contrato, las Leyes del Ecuador y los Estatutos que a continuación se detallan: - **SEGUNDA.-** Estatuto Social de la **COMPAÑÍA TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION.-ARTICULO PRIMERO** -Con la



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



denominación objetiva se constituye la Compañía que se denominará TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A. Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha República del Ecuador pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar fuera y o dentro del País, la compañía podrá cambiar de domicilio, previo al cumplimiento con todos los requisitos legales y los que establezca el presente Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO:-OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará *Exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional.* Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos permitidos relacionado con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, este plazo no podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de los socios.-

**ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha, lugar principal de la empresa, exclusivamente para su ejercicio de labor.-La Compañía podrá establecer, sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades de la

República o el exterior de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-ARTICULO QUINTO .-** El capital social de la compañía es el de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, divididos en DOS MIL ACCIONES de un dólar de los Estados

Unidos de Norte América cada una.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES, SU TRATAMIENTO Y ENDOSO.-** Las acciones son ordinarias y tendrán un valor de un dólar cada una y podrán ser endosadas de conformidad con la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionista, legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía sus atribuciones son las siguientes: a).- designar o remover al Presidente, al Gerente de la Compañía y a los comisarios; b).- aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; c).- resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d).- Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e).- Resolver la disolución anticipada de la Compañía; f).- disponer el presupuesto anual de la compañía; y, h).- ejercer las demás establecidas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y Gerente, la formación del fondo de reserva, de acuerdo con lo dispuesto por La Ley de Compañías, la distribución de las utilidades y cualquier otro aspecto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por la Prensa con ocho días de anticipación, no se contará en estos ocho días ni la fecha de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



convocatoria ni la fecha de la reunión de la junta y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del país. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador o a los Organismos Directivos de Compañía, la convocatoria a la Junta General de accionistas para que se trate de asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el Organismo directivo rehusare a hacer la convocatoria o no lo hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidas o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar del Territorio Nacional podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar de resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieran, en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informados.- **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía el Gerente actuara como secretario, en caso de ausencia del Presidente lo reemplazara el socio designado por la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA PRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA.**- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión especifica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM Y DE LAS VOTACIONES.**- La

Junta General se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Para los casos del Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a lo que allí se dispone. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia, las Resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Después de celebrada una Junta General deberá extenderse una acta de deliberaciones o acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.- Las actas se llevarán a máquina, en fojas debidamente foliadas escritas en anverso y reverso de cada una de ellas, rubricadas una a una con numeración continua y sucesiva por el Secretario.- Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, de los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA** -La representación legal judicial y extra judicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa enseguida:



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

El Gerente se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía observando las limitaciones señaladas en el presente Estatuto sin perjuicio de lo establecido en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías respecto a terceros. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos. Son sus atribuciones: a).- Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b).- Presidir la Junta General de Accionistas; y, c).- Reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento, el tiempo que ejercerá sus funciones de Presidente de la Compañía será el de tres años, a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido por periodos iguales. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía que podrá ser socio o no para un periodo de tres años y podrá ser reelegido por periodos iguales, representará a la Compañía en los términos del presente Estatuto y tendrá a su cargo la administración de ella. - son sus funciones: a).- Nombrar y remover el personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, b).- Organizar las oficinas de la Compañía, c).- Súper vigilar las labores de la Compañía; d).- Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e).- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios un informe anual del balance que refleje la situación económica de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; f).- Manejar la caja y cartera de valores; g).- Cuidar el archivo y



correspondencia de la Compañía; h).- Llevar los libros de actas y acciones de los accionistas; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Intervenir en la elaboración de toda clase de actos, contratos y obligaciones de la Compañía; k).- Constituir apoderado o Procurador para aquellos actos que faculta la Ley del presente Estatuto y si el poder tiene carácter general requerirá autorización de la Junta General; y i).- Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO.-DE LA SUBROGACION.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas. en ausencia o impedimento del Gerente lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes.-

**CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DEL REPARTO DE UTILIDADES , DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**

**FISCALIZACIÓN.-** La Fiscalización de la Compañía correrá a cargo de un Comisario principal y su suplente que serán elegidos cada año.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES .-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción al capital pagado.- **ARTICULO**

**VIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para efectos de la disolución se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, se entenderán incorporadas a este contrato.-

**CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es el de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** pagado en numerario que los accionistas han suscrito y pagado de la siguiente manera:-----



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005



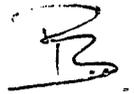
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	No. D. ACCIO NES
SEGUNDO NESTOR GARCIA	1.100	550	550	1.100
BENIGNO LEON VALENCIA PINOS	700	350	350	700
ANGEL GABRIEL VALENCIA PINOS	100	50	50	100
MARIO FABIAN VALENCIA PINOS	100	50	50	100
TOTAL	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000

Se hace constar que los Accionistas han cancelado el cincuenta por ciento valor del capital pagado por lo tanto adeudan el cincuenta por ciento a la Compañía, valores que serán pagados en el plazo de un año, contados desde la fecha de este contrato en el Registro Mercantil el depósito se lo hará en numerario, debiendo indicar que las acciones es DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-  
DISPOSICION TRANSITORIA.- Nombrase por este contrato en calidad de PRESIDENTE de la COMPAÑÍA al Señor. BENIGNO LEON VALENCIA PINOS, y como GERENTE al señor SEGUNDO NESTOR GARCIA, para un periodo de TRES AÑOS, para cada uno de ellos.-  
Facultase al Profesional en Derecho que suscribe la presente minuta, para que realice los trámites concernientes a la aprobación, hasta la inscripción de la Compañía y nombramientos de los Administradores de la misma.

en fin cuantas diligencias que ocasione la aprobación del presente Estatuto.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la plena validez del presente Estatuto.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Gonzalo Pozo Serrano, Abogado con matrícula profesional número ciento noventa y dos del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

  
~~Señor Nestor García~~  
C.C. 020068830-7

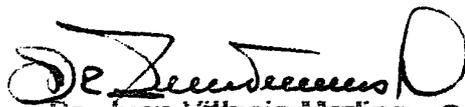
  
Angel Gabriel Valencia Pinos  
C.C. 1715395230



  
~~Benigno Leon Valencia Pinos~~  
Benigno Leon Valencia Pinos  
C.C. 1710703651

  
Mario Fabián Valencia Pinos  
C.C. 171803578-3



  
~~Dr. Juan Villacis Medina~~  
Dr. Juan Villacis Medina

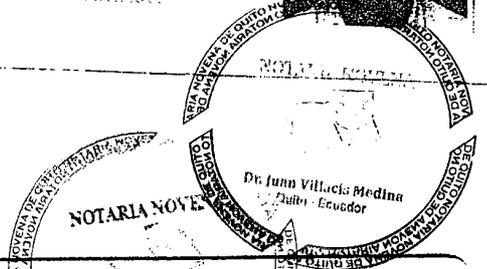
Notario Noveno de este Cantón ( E )

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V3242  
**SOLTERO**  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 MARIO HERMOGENES VALENCIA  
 LUZMILA PINOS  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/05/2011  
 06/05/2023  
 REN 3955396



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171070365-1  
 VALENCIA PINOS BENIGNO LEON  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO (SN P. DE ATENA)  
 12 ABRIL 1969  
 002 0042 00092 M  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL SEXO  
 SAN PABLO (SN P. DE ATENA) 969

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 NOTARIO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILL.TEC.ADMINIST V3333V1242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE .....  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA ETELBINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-06-06  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-06-06  
 DIRECTOR GENERAL  
 VICE PRESIDENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA. 020068830-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA SEGUNDO NESTOR  
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL SAN PABLO DE ATENAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 LUCRECIA CONCEPCION SALAZAR MENA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 297-0020 NUMERO 0200688307 CÉDULA  
 GARCIA SEGUNDO NESTOR  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 VILLA FLORA PARROQUIA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171070365-1 071-0198  
 VALENCIA PINOS BENIGNO LEON  
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE  
 2285081 26/09/2011 14:40:20  
 2285081

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 Doy fe que LA FOTOGRAFIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN ..... HOJAS útil (s) .....  
 QUITO a. 28 MAR 2012  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3222  
CASADO HORTENCIA MARGARITA MERINO LOP  
SECUNDARIA AYUDANTE  
MARIO HERMOGENES VALENCIA  
LUZMILA PINOS  
SANTO DOMINGO 28/12/2009  
28/12/2021  
REN 2183008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 171539523-0  
VALENCIA PINOS ANGEL GABRIEL  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN P. DE ATENA)  
01 ENERO 1978  
002-0084-00024 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
SAN PABLO(SN P. DE ATENA) 978



*Cus*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4202  
CASADO ELVIRA SOLEDAD BONGUILLLO CARRA  
SECUNDARIA ESTABLECO PARTICULAR  
MARIO HERMOGENES VALENCIA E  
LUZMILA PINOS BOITIA  
STO DGO DE LOS OLDS 28/12/2009  
28/12/2009



2317534

CIUDADANIA 171806579-3  
VALENCIA PINOS MARIO FABIAN  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS OLDS DOMINGO DE LOS  
01 ENERO 1988  
001-0137-00273 M  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS OLDS  
DOMINGO DE LOS OLDS 1988



*Mario Valencia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0198  
NUMERO

1718035783  
CEDULA

VALENCIA PINOS MARIO FABIAN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
PROVINCIA CANTON  
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0198  
NUMERO

1715395230  
CEDULA

VALENCIA PINOS ANGEL GABRIEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
PROVINCIA CANTON  
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 001 (01).....  
QUITO a 28 MAR 2012  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

**RESOLUCIÓN No. 156-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 8815-AC-ANT-2012 de 02 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	SEGUNDO NESTOR GARCIA	020068830-7
2	ANGEL GABRIEL VALENCIA PINOS	171539523-0
3	BENIGNO LEON VALENCIA PINOS	171070365-1
4	MARIO FABIAN VALENCIA PINOS	171803578-3

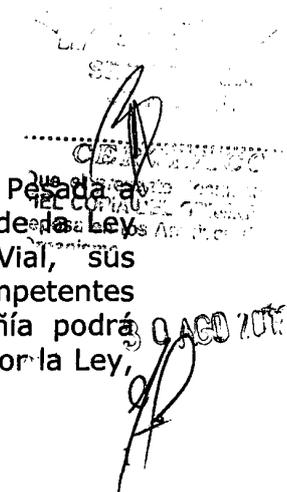
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada en nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0325-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1667-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1365-DJ-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, e Informe No. 665-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 11 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

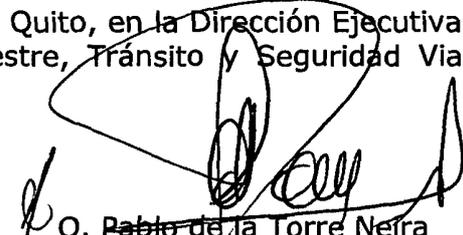
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

Que el  
FIEL CO  
reposa en los  
Organismo. 2

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A."** con domicilio en cantón Quito provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de agosto de 2012.

  
O. Pablo de la Torre Neira  
**DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)**



**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Viva  
**SECRETARIA GENERAL**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA del Original, su  
repose en los Archivos de este  
Organismo

**30 AGO 2012**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000003

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418706  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: SALAZAR MENA LUCRECIA CONCEPCION  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2012 11:52:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7415307 TRANSBRISCOL TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y ENCOMIENDAS BRISAS DEL COLORADO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 149115 abierta el 27 de Marzo del 2012

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION** que se denominará TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.

la cantidad de \$ 1000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>GARCIA SEGUNDO NESTOR</u>	<u>\$550.00</u>
<u>VALENCIA PINOS BENIGNO LEON</u>	<u>\$350.00</u>
<u>VALENCIA PINOS ANGEL GABRIEL</u>	<u>\$50.00</u>
<u>VALENCIA PINOS MARIO FABIAN</u>	<u>\$50.00</u>
	<u>\$1,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, MARZO 27 DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL**

Firma Autorizada

0000010

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Constitución de Compañía  
**TRANSBRISCOL TRANSPORTES BRISAS DEL COLORADO S.A.**,  
celebrado entre los señores Angel Gabriel Valencia Pinos, Benigno  
León Valencia Pinos y Mario Fabián Valencia Pinos, debidamente  
firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Marzo del año dos mil  
doce.

*[Handwritten signature]*

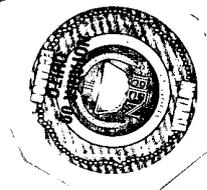
**NOTARIA NOVENA**  
QUITO

*[Handwritten signature]*

**Dr. Juan Viffacis Medina**

**Notario noveno del Cantón Quito (E)**

*[Notary Seal]*



0000011

RAZON: Dando cumplimiento a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005911 de fecha 13 de noviembre del 2012 emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de su Aprobación al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de Compañía TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A, celebrada ante mí el veinte y ocho de marzo del año dos mil doce.

Quito, 19 de noviembre del año 2012

NOTARIA NOVENA  
QUITO



*Juan Villacis Medina*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





000001

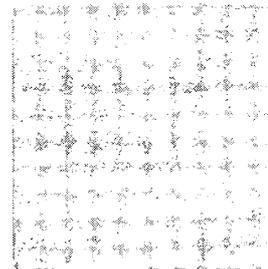
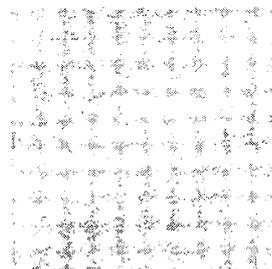
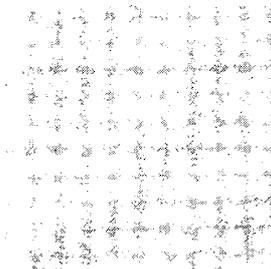
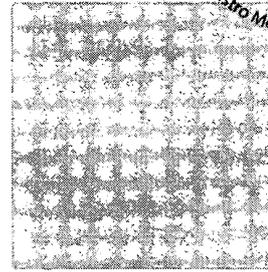
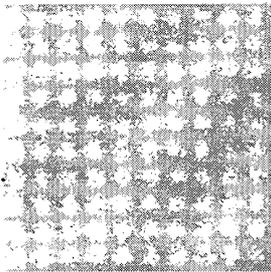
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de noviembre del 2.012, bajo el número **3880** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A."**, otorgada el 28 de marzo del 2.012, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41126.-** Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33833

Quito,

9 DIC 2012

0000020

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBRISCOL TRANSPORTE BRISAS DEL COLORADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL